



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de septiembre de 2011
No. 42

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "VIS CONSTRUCTORA", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "CENTRAL PARK", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA REYES, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3223, 486-B1, 909-A1, 912-A1, 3553, 3552, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 905-A1, 908-A1 y 905-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3422, 3557, 3556, 3554, 3555, 911-A1, 3544, 3543, 906-A1, 907-A1, 910-A1 y 3558.

FE DE ERRATAS Del edicto 471-B1, expediente 1079/2010, promovido por MARCO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, publicado los días 5, 16 y 25 de agosto de 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADOS

ALBERTO RIVERA TORRES PRADO Y
ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"VIS CONSTRUCTURA", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el nueve de agosto de dos mil once, con número de folio ACU-022/2011, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial (480 viviendas) y residencial alto (240 viviendas) denominado "CENTRAL PARK", para desarrollar 720 viviendas, en una superficie de terreno de 45,746.24 M² (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en la Vía Magna número 6, Lote 127 (La Isla), Centro Urbano la Herradura Sector 2, Municipio de Huixquilucán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se acreditó la **constitución** de su representada mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 3,209 de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 de Tlalnepantla, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla bajo la partida 523 del Volumen 2º del Libro Primero del Comercio de Naucalpan, de fecha nueve de octubre del mil novecientos ochenta.
- Escritura Pública No. 13,371 de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 39 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Quintana Roo, México, bajo la partida 794-809 del Tomo XCIV, Sección IV, de fecha veintitrés de septiembre del mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 16,214 de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla en la Partida número 274, Volumen 32, Libro 1º. de fecha cinco de agosto mil novecientos noventa y seis.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública Número 60,882 de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número 103 del Distrito Federal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 311 a 316 del Volumen 1 411, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
- Escritura Pública No. 23,990 de fecha dieciséis de mayo de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 39 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla en la Partida número 4 a 10, Volumen 1549, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinticinco de mayo dos mil uno.
- Escritura Pública No. 51,684 de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan en la Partida número 5023101 de fecha nueve de mayo dos mil once.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Obras Públicas del Municipio de Huixquilucán, expidió el correspondiente **acuerdo cambio de uso del suelo, incremento de intensidad y altura**, mediante acuerdo número 03/10 de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, el cual refiere que el predio objeto del desarrollo se le asigna un uso del suelo de CU Habitacional, Comercial y de Servicios, donde permite el número de viviendas pretendidas para el predio objeto del desarrollo.

Que el municipio de Huixquilucán a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Aguas, mediante oficio No. SAH/DAF/221/2010 de fecha dieciocho de octubre de

dos mil diez, otorgó la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el predio en donde se pretende el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/106/2010 de fecha siete de diciembre de dos mil diez, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo, el cual se complementa con el oficio número 206B10000/FAC/008/2011 de fecha veinticuatro de enero de dos mil once.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2972/2011 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/346/10 de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/245/11 de fecha dos de febrero de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el Dictamen de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 211011000/990/2011 de fecha diecisiete de junio de dos mil once.

Que el municipio de Huixquilucán a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Obras Públicas, mediante oficios números DGDUMAYOP/0038/SP/001/10 y DGDUMAYOP/0171/SP/005/11 de fechas tres y diecinueve de enero de dos mil once respectivamente, otorgó su opinión favorable para llevar a cabo el desarrollo.

Que el municipio de Huixquilucán a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Obras Públicas, mediante oficio número DGDUMAYOP/1629/2011 de fecha cinco de agosto de dos mil once, se manifestó respecto a la ubicación de las áreas de donación municipal del desarrollo.

Que la Comisión Nacional del Agua a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, mediante título de concesión 13MEX106107/26EAGR00 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil, otorgó el permiso para construir las obras necesarias para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales del Río San Joaquín y para descargar aguas residuales, río colindante en la parte poniente del predio objeto del desarrollo.

Que la Jefatura del Departamento de Planeación y Construcción Zona Naucalpan de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DMN-PLN-NA740/11 de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, acredita la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 22402A000/1930/2011 de fecha dieciocho de julio de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Huixquilucán, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “VIS CONSTRUCTORA”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial y residencial alto denominado “CENTRAL PARK”, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 45,746.24 M² (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en la Vía Magna número 6, Lote 127 (La Isla), Centro Urbano la Herradura Sector 2, en el Municipio de Huixquilucán, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 720 viviendas conforme al respectivo Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	23,452.77 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLES)	1,621.08 M ²
SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL (Incluye 25.84 M ² de donación adicional):	1,465.84 M ²
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR ZONA FEDERAL:	31.22 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	19,175.33 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	45,746.24 M²
NUMERO DE MANZANAS:	2
NUMERO DE LOTES:	15
NUMERO DE VIVIENDAS:	720
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL	480
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL ALTO	240

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “CENTRAL PARK”, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Huixquilucán, Estado de México, un área de 19,175.33 M² (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 10,800.00 M² (DIEZ MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, de los cuales 1,440.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) que corresponden al 20% de la donación al municipio por las viviendas de tipo residencial, se ubican dentro del conjunto urbano y dona adicionalmente 25.84 M² (VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, lo cual suma una superficie de 1,465.84 M² (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), el 80% restante equivalente a 5,760.00 M² (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y el 100% equivalente a 3,600 M² (TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) de la superficie de donación municipal por las vivienda tipo residencial alto, se ubicarán fuera del desarrollo en el lugar que indique el municipio de Huixquilucán, conforme al oficio número DGDUMaYOP/1629/2011 de fecha cinco de agosto de dos mil once, emitido por Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas de Huixquilucán, mismas que serán destinadas a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente de 7,200.00 M² (SIETE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección y Finanzas del Sistema de Aguas del Municipio de Huixquilucán, mediante oficio No. SAH/DAF/221/2010 fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/008/2011 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 211011000/990/2011 de fecha diecisiete de junio de dos mil once.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y el básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría

de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- **Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.**
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

- B). **DOCE AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad competente del Municipio de Huixquilucán, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 180.00 M² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL.**

Jardín Vecinal de 2,880.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Area Deportiva de 3,456.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 2,304.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/346/10 de fecha trece de diciembre de dos mil diez, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/245/11 de fecha dos de febrero de dos mil once.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad de protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2972/2011 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Huixquilucán, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la **ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura**, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por la empresa "VIS CONSTRUCTORA", S.A. de C.V., se acuerda favorablemente el plazo de **36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de

urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V, del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$58'275,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Huixquilucán, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$803,800.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$40'190,000.00 (CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucán por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'632,960.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 480 viviendas de tipo residencial y la cantidad de \$1'987,312.32 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a 146.04 veces el salario mínimo diario

de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 240 viviendas de tipo residencial alto previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Huixquilucán la cantidad de \$27,574.57 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso E y F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'335,311.00 pesos y menor o igual a \$2'219,503.00 pesos, y las de tipo residencial alto serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de \$2'219,503 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucán, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$159,095.08 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial, y la cantidad de \$99,419.51 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial alto, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagará la cantidad de \$178,981.96 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial, y la cantidad de \$109,361.46 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial alto.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgará a favor del Municipio de Huixquilucán, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, conforme lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del

Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**CENTRAL PARK**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al municipio de Huixquilucán la cantidad de \$6,804.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberá previamente obtener las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucán.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-2972/2011 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucán.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huixquilucán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las

obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante el Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo **hacerlo** del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el correspondiente Plano Único de Lotificación.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial y residencial alto denominado "**CENTRAL PARK**", ubicado en el Municipio de Huixquilucán, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Educación, así como al Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día doce de agosto de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**

Huixquilucan, Estado de México a 31 de agosto de 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, yo LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA REYES, hago saber a la comunidad que con fecha primero de septiembre del año en curso, inicio funciones como Notario Público de la Notaría Número Ciento Sesenta y Ocho del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Boulevard Interlomas número 14 Despacho 801, Centro Urbano San Fernando en La Herradura, Huixquilucan, Estado de México.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 168
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CONGREGACION MISIONERA EVANGELIZADORAS DE SANTA MARIA GUADALUPE. Se le notifica la radicación del juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA DE JESUS MEDINA CARDENAS, en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA DE JESUS MEDINA CARDENAS, bajo el número de expediente 207/2010, denunciado por JOSE MARIA, EUGENIO y MARIA DE LA LUZ de apellidos MEDINA CARDENAS y MARIA DE JESUS CARDENAS DIAZ, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y a lo ordenado por auto de fecha once de julio de dos mil once, se le hace saber que la autora de la presente sucesión otorgó testamento público abierto ante la fe del Notario Público Número 128 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, el cual quedó registrado bajo la escritura número 5426, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve. Aunado a lo anterior, en audiencia de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, se advirtió que en la cláusula segunda del testamento la de cuius manifestó su deseo de instruir usufructuo respecto del inmueble ubicado en segunda cerrada de Juan de la Barrera, manzana seis, lote trece, Colonia San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, a favor de la CONGREGACION MISIONERA EVANGELIZADORAS DE SANTA MARIA GUADALUPE, ordenando su notificación y emplazamiento a efecto de que se le haga saber la radicación de la presente sucesión y una vez cerciorados que dicha congregación no se localizó en el último domicilio del que se tuvo conocimiento, tomando las providencias necesarias a que se refieren los artículos invocados con anterioridad, e ignorando el paradero de la CONGREGACION MISIONERA EVANGELIZADORAS DE SANTA MARIA GUADALUPE; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el

presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.-VALIDACION.-El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha once de julio del año dos mil once, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 207/2010, los cuales son entregados en fecha tres de agosto de dos mil once, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3223.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CLAUDIA GUADALUPE CERVANTES GARCIA.

WILLIAM FIGUEROA SOLANO, en el expediente 162/2011, le demanda en controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal señalada en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que el presente origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, uno de agosto del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de julio del dos mil once 2011.-Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

486-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE BARAJAS LOPEZ y ARTURO GARCIA REYES.

Se hace de su conocimiento que GRISELDA MARIBEL GARCIA BARAJAS, por su propio derecho y bajo el expediente 737/2011, promueve en su contra procedimiento sobre controversia del derecho familiar (pérdida de la patria potestad),

fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia del menor JUAN ALBERTO TORRES GARCIA, fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha veinte de marzo del año dos mil tres, nació su menor sobrino JUAN ALBERTO TORRES GARCIA; que el último domicilio que habitaron los demandados fue el ubicado en Valle Sikiang número catorce, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en fecha veintiocho de abril del año dos mil siete, los codemandados salieron del domicilio antes indicado, dejando al menor JUAN ALBERTO TORRES GARCIA, bajo el cuidado de la actora, sin que se haya vuelto a saber nada de los demandados; que el domicilio antes indicado es propiedad de los padres de la mencionada actora y que dicho menor siempre vivió en dicho domicilio; los señores MARIA GUADALUPE BARAJAS LOPEZ y ARTURO GARCIA REYES; que desde el momento en que se fueron del domicilio los codemandados, todo el tiempo ha vivido el menor al cuidado de la actora y de sus abuelos maternos, haciéndose cargo de todos los gastos que eroga dicho menor. El Juez por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil once, admitió la demanda; y por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de julio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

909-A1.-1, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA CONSUELO ACOSTA CERVANTES, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 348/2011, Juicio Ordinario Civil (usucapición), en contra de TOMAS TREJO FLORES, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A) Del señor TOMAS TREJO FLORES, reclamo la propiedad por prescripción positiva adquisitiva "usucapición" del terreno ubicado en la calle Lázaro Cárdenas No. 30, Manzana 2-F, lote 2, Colonia Loma Bonita, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 207.40 metros cuadrados.
- B) En consecuencia de la prestación anterior que se reclama al demandado, solicito declare su Señoría, que ha perdido la propiedad del inmueble, motivo del presente juicio y que ha operado a favor de la actora la demanda de "usucapición".
- C) La inscripción al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, a favor de la suscrita MARIA CONSUELO ACOSTA CERVANTES.

En auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, el escrito de cuenta presentado por MARIA CONSUELO ACOSTA CERVANTES, visto su contenido y atento a los informes rendidos en autos, de los cuales se advierte que no fue posible localizar registro del domicilio actual del demandado TOMAS TREJO FLORES, por tal motivo, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a TOMAS TREJO FLORES, por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, finalmente por conducto del Secretario se procederá a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil once (2011), firmando el Licenciado Alfredo Rosano Rosales, Secretario Judicial.-Rúbrica.

912-A1.-1, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 219/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por HERLINDA HERREJON GARCIA, en su calidad de Apoderada Legal de MA. DE LA LUZ JIMENEZ RAMIREZ, en contra de MA. TERESA SALAZAR DE FLORES, INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A., por auto dictado en fecha veintidós de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado BANCO ABOUMRAD, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario El Rapsoda y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

Que han usucapido a su favor el predio ubicado en calle Laurel número 25, lote 40, de la manzana 811, del Fraccionamiento Unidad José María Morelos y Pavón, Prados Ecatepec, Tultitlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18 metros con lote 41, al oriente: 8 metros con lote 13, al sur: 18 metros con lote 39, al poniente: 8 metros con calle. Con una superficie de 144 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble señalado, por reunir los requisitos que establece la Ley para usucapirlo; que tiene derecho a que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, y le sirva como título de propiedad.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

912-A1.-1, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISLAS MENDEZ MIGUEL, expediente 1010/2003, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las trece horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número cinco del condominio número tres, lote tres, manzana uno, conjunto urbano de tipo interés social denominado "Portal de Chalco", ubicado en la carretera Chalco-Mixquic, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en: México, D.F., a 7 de julio del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3553.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMON VELAZQUEZ MELCHOR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de dos mil once 2011, dictado en el expediente 21/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pensión alimenticia, promovido por ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, en contra de RAMON VAZQUEZ MELCHOR, de quien reclama las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$202,311.40 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 40/100 M.N.). Por concepto de pensiones alimenticias adeudadas que deberá cubrir el demandado correspondientes del siete de mayo del año dos mil seis al treinta y uno de enero del año dos mil once.

Basándose en los siguientes hechos: la señora ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, le reclama a RAMON VAZQUEZ MELCHOR, las pensiones alimenticias adeudadas, las cuales ascienden a \$28,230.22 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), las cuales se han generado hasta el día 06 seis de mayo de dos mil seis 2006; del día siete de mayo al 31 treinta y uno de diciembre de dos mil seis, se generó la cantidad de \$21,897.18 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL); del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se generó la cantidad de \$34,748.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se generó la cantidad de \$36,234.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se generó la cantidad de \$37,923.50 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL); del primero de enero, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez se generó la cantidad de \$39,763.10 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) y del primero de enero, al treinta y uno del mismo mes, de dos mil once 2011, se generó la cantidad de \$3,515.40 (TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 40/100

MONEDA NACIONAL); haciendo un total de \$202,311.40 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL). Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 25 veinticinco días del mes de agosto de dos mil once 2011.-Doy fe.-El presente edicto se realiza en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de dos mil once 2011.-**ATENTAMENTE**.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciada Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3552.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**NOTIFICARLES A: MARCIANO Y GUILLERMINA
DE APELLIDOS MOLINA GARCIA.**

Los denunciados AGUSTIN, JUAN, JOSE, ERNESTO, MARIA LUCINA, JUANA MARIA, MARIA EVA, MARICELA, ROSA MARIA, VICTORIO y MARIA REYNA todos de apellidos MOLINA GARCIA, interpusieron denuncia en el expediente 721/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA GARCIA LOPEZ. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial que en fecha siete de abril de dos mil ocho, falleció en este Municipio nuestra señora madre MICAELA GARCIA LOPEZ, el cual nuestra señora madre estaba unida en matrimonio con nuestro señor padre NESTOR MOLINA OLVERA, asimismo en fecha siete de abril de mil novecientos setenta falleció nuestro señor padre y al ignorar sus domicilios de los presuntos herederos MARCIANO y GUILLERMINA de apellidos MOLINA GARCIA, se ordena mediante auto de fecha cuatro de febrero de dos mil once, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad del informe del Instituto Federal Electoral, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización de los presuntos coherederos MARCIANO y GUILLERMINA de apellidos MOLINA GARCIA, se ordena la notificación por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio y haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de listas fijadas en lugar visible en este Juzgado.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

3545.-1, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALVARO HERNANDEZ PEREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 26/2011, relativo al Juicio Oral Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE JESUS ESCUTIA SALAZAR, en contra de ALVARO HERNANDEZ PEREZ, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA DE JESUS ESCUTIA SALAZAR, le demanda en la vía oral familiar, las siguientes prestaciones: "A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor en la Entidad, en razón a que a la fecha tenemos más de un año de estar separados sin esperanza de reconciliación". Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha veintitrés de diciembre del dos mil ocho, la suscrita contrajo matrimonio civil con el demandado ALVARO HERNANDEZ PEREZ, ante el Oficial del Registro Civil número 02 de San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, que de su unión no procrearon hijos, que su último domicilio conyugal lo establecieron en Insurgentes número 145, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, México, que desde su separación formal que fue el veintisiete de mayo del dos mil diez, ambos dejaron de vivir bajo el mismo techo, dejando de cumplir con los fines del matrimonio, es por ello que solicita la disolución del vínculo matrimonial que los une. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

3546.-1, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO CHAVEZ RAMIREZ y ANA MARIA SOLORZANO VILLAGRAN, número de expediente 1546/2009, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social marcada con la letra "D", del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Retorno Cuarenta y Seis Tornado número oficial noventa y tres "D", y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número noventa y tres, de la manzana treinta y ocho del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito

Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3547.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 51/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELTEK ENERGY INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de INMOBILIARIA M & C, S.A. DE C.V. y PEDRO LOPEZ TREJO, por auto de fecha quince de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar a los codemandados INMOBILIARIA M & C, S.A. DE C.V., y PEDRO LOPEZ TREJO, por edictos requiriéndole las siguientes prestaciones: De ambos codemandados se reclama: A.- La nulidad del supuesto contrato de arrendamiento celebrado entre las partes respecto del inmueble ubicado en el número 401, de la Avenida Gustavo Baz, Colonia Hacienda de Cristo, Código Postal 53138, Naucalpan de Juárez, Estado de México, B.- Los gastos y costas que el presente juicio ocasione. De la codemandada INMOBILIARIA M & C, S.A. DE C.V., se reclama: C.- La devolución de todas y cada una de las cantidades que indebidamente fueron pagadas por mi representada en concepto de supuestas rentas de dicho inmueble al ahora demandado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos quince de agosto de dos mil once, expedido por el Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Primer Secretario.-Rúbrica.

3548.-1, 12 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1625/2005.

En los autos del Juicio Oral promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA SUSTITUTA DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de AMPARO RODRIGUEZ ARECHIGA, con número de expediente 1625/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Roberto Martínez González, señaló en proveído dictado en audiencia de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública por lo que hace al inmueble ubicado en vivienda de interés social progresivo "A" calle Retorno Treinta y Cinco Tornado, número oficial 7, lote de terreno número 34, manzana 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate en segunda almoneda \$150,400.00 (CIENTO

CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye en 20% de la rebaja de la tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

3549.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil, señaló las doce horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de ATAULFO MATUZ COUTIÑO y OTRO, expediente número 84/09, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de tipo popular identificada como casa "D", construida sobre el terreno número 5 de la manzana 45, del Conjunto Urbano denominado Real del Valle, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de agosto del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

3550.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 828/2010, promovido por AMADA LUISA PEREZ CORONA, promoviendo por su propio derecho, en la vía Ejecutiva Civil en contra de DARIA PEREZ RAMIREZ e IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA, se dictó un auto respecto a la primera almoneda de remate, que en lo conducente a la letra dice: "... se señalan las diez horas del día veintisiete de septiembre del dos mil once, respecto del inmueble hipotecado, que se encuentra ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: A) al norte: veinte (20) metros con zanja medianera, B) al sur: veinte (20) metros con camino Nacional calle Venustiano Carranza, C) al oriente: setenta y cinco (75) metros con Pedro Pérez Ramírez, D) al poniente: setenta y cinco (75) metros con Francisca Pérez Ramírez, con una superficie de un mil quinientos (1,500) metros cuadrados con clave catastral actualmente es 0410428507000000. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue fijado en los avalúos rendidos por los peritos designados en autos. ... En tal inteligencia, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código Procesal en cita, anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes, dado en Lerma de Villada, México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3551.-1 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RAMIREZ ESPINOSA ROSALBA, expediente número 760/1999, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número veintisiete, marcada con el número oficial uno, de la calle Lázaro Cárdenas, construida sobre el lote cinco de la manzana tres, del Fraccionamiento Haciendas de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55243, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$381,600.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 8 de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos "B", Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

905-A1.-1 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

SOCORRO SAYAS PACHECO, por su propio derecho, bajo el expediente número 677/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del lote de terreno sin número, ubicado en el Barrio de Santa María, calle sin nombre, en el Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros con calle sin nombre, al sur: 69.00 metros con propiedad de Francisco Barrera (su sucesión), al oriente: 150.00 metros con propiedad de Fernando Boguer (su sucesión), y al poniente: 150.00 metros con propiedad de Alfonso Pastor (su sucesión), teniendo una superficie total de 10,350.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

908-A1.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 759/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por VIRGILIO ESTRADA CRUZ, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de agosto del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de

información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha treinta de junio del dos mil tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora JOSEFINA AVIÑA HERNANDEZ, el inmueble denominado Solar "Zotonquiapan", ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, Barrio Ixtapalcalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 35.00 metros con calle 20 de Noviembre, al sur: 37.00 metros con Luis Manuel Cristóbal Gómez, al oriente: 113.00 metros con Virgilio Estrada Cruz, al poniente: 122.5 metros con Guillermo Rivas Guerrero. Teniendo una superficie de 4,234.25 (cuatro mil doscientos treinta y cuatro metros punto veinticinco centímetros). Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe en calidad de propietario, así mismo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que se encuentra al corriente del pago predial y no se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

908-A1.-1 y 6 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE: 320/98.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas uno y cinco de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN FELIPE ARTEAGA GOMEZ y OTRA, con número de expediente 320/98, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en el departamento "B" del conjunto tipo dúplex, número oficial nueve de la calle de Río Papaloapan, lote número doscientos diez, manzana V, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente calle Río Papaloapan número 9, casa dúplex "B", lote 210, manzana V, Colonia Colinas del Lago, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma que es la cantidad de \$367,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil, sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4o. piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate, publicándose en los tableros de aviso de este Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, en el Juzgado exhortado en los lugares de costumbre.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

905-A1.-1 y 13 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 214/32/2011, EL C. BERNARDO NAVARRETE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 21.50 mts. con camino principal (estancia Atlacomulco), al sur: en dos líneas: 7.50 y 21.00 mts. con Natalia Plata Corral y callejón Jon Enlozado, al oriente: 89.00 mts. con Margarita Domínguez Colín, al poniente: 64.00 mts. con Hermanos Vázquez. Superficie aproximada de: 1,450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 10 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3422.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 4427-138-11, C. JAIME ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Chichina", ubicado en paso de servidumbre sobre calle Abasolo, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 42.70 m con Santos Floriberto Jiménez Castillo; al sur: 41.30 m con Esteban Jiménez Castillo; al oriente: 20.10 m con camino sin nombre; al poniente: 16.95 m con paso de servidumbre sobre calle Abasolo. Superficie aproximada de 788.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4429-130-11, C. ARMANDO RAMIREZ SALOMON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paso de servidumbre con salida a calle sin nombre, en el poblado de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Atenco", que mide y linda: al norte: 17.00 m con Sra. Antonia Rivera Guzmán; al sur: 20.25 m con camino; al oriente: 25.80 m con paso de servidumbre con salida a calle s/n nombre; al poniente: 36.00 m con Sra. María Mejía. Superficie aproximada de 576.29 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4435-134-11, C. MAGDALENA JUAREZ CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Axopa", ubicado en la calle José María Morelos 106, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 23.00 metros con Angel Agustín Macías Xoco; al sur: 23.00 metros con Beatriz Josefina Cruz Domínguez; al oriente: 10.00 metros con Miguel Hernández Córdova; al poniente: 10.00 metros con la calle José

María Morelos. Superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4417-133-11, C. JIMENEZ RUEDA ANGEL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle México No. 7, Delegación de San Diego Huehualco, Municipio de Amecameca, Edo. de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Pelaxtitla", que mide y linda: al norte: 09.08 m con Jiménez Rueda Alfredo; al sur: 09.08 m con calle México; al oriente: 23.30 m con Jiménez Rueda Esteban; al poniente: 22.90 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 209.75 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4437-131-11, C. ESTEBAN JIMENEZ RUEDA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Pelaxtitla", ubicado en la Av. México No. 7, de la Delegación de San Diego Huehualco, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte 1: 08.90 m con Jiménez Rueda Alfredo; al norte 2: 00.60 m con Escuela o Auditorio Mpal.; al sur: 09.80 m con calle Av. México; al oriente 1: 13.50 m con plazuela; al oriente 2: 10.10 m con Escuela o Auditorio Mpal.; al poniente: 23.30 m con Jiménez Rueda Angel. Superficie aproximada de 204.74 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4436-146-11, C. HIPOLITA ELENA MARQUEZ HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popocatepeti No. 32, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 5.83 m linda con Antonia Pérez Merino; al norte 2: 2.67 m linda con Gregorio Reyes Galindo; al sur: 8.00 m linda con calle Popocatepeti; al oriente: 19.12 m linda con Antonia Pérez Merino; al poniente (1): 11.23 m linda con Gregorio Reyes Galindo; al poniente (2): 8.00 m linda con Gregorio Reyes Galindo. Superficie aproximada de 134.72 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4424/132/11, C. NANCY MARTINEZ VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Xolaloco", ubicado en: Av. Independencia s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.70 metros con Ivone Martínez Villa y María Martínez Rivas, al sur: 19.70 metros con Xóchitl Aguirre Martínez, al oriente: 7.40 metros con Av. Independencia, al poniente: 7.40

metros con Anastacio Martínez Cedillo. Superficie aproximada de: 145.78 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4430/139/11, C. IVONE MARTINEZ VILLA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo # 23, Esq. con Av. Independencia, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Xolaloco", que mide y linda: al norte: 9.70 metros con calle Hidalgo, al sur: 9.70 metros con Nancy Martínez Villa, al oriente: 23.00 metros con Av. Independencia, al poniente: 23.00 metros con María Martínez Rivas. Superficie aproximada de: 223.10 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4425/135/11, C. JACOBA HINOSTROSA XOLALPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada Jazmín No. 10, Barrio Santa María el pueblo de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Tonaya", que mide y linda: al norte: 18.50 mts. colinda con cerrada Jazmín, al sur: 14.60 mts. colinda con privada Jazmín, al oriente: 13.50 mts. colinda con Juan Hinostrosa Santos, al poniente: 12.85 mts. colinda con privada Jazmín. Superficie aproximada de: 214.05 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4410/140/11, C. GABRIEL MARTINEZ GODINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Cuausosonco", ubicado en: la calle de Cuauzozomoc sin número, dentro del poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 11.20 mts. con la señora Josefina Blancas García, al sur: 1 08.85 mts. con la señora Leticia Jaime Samaniego, al sur: 2 01.40 mts. con la primera cerrada de Tejocote, al oriente: 1 12.00 mts. con la primera cerrada de Tejocote, al oriente: 2 03.90 mts. con la primera cerrada de Tejocote, al poniente: 14.70 mts. con la calle de Cuauzozomoc. Superficie aproximada de: 159.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4409/142/11, C. MARIA RAFAELA PADILLA JIMENEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle sin nombre en el poblado de San Diego Huehualco, Municipio de

Amecameca, Edo. de Méx., Distrito de Chalco, predio denominado "Atenco", que mide y linda: al norte: 17.00 mts. con calle, al sur: 17.00 mts. con Sra. Francisca Guzmán Gutiérrez, al oriente: 20.00 mts. con paso de servidumbre con salida a calle s/n nombre, al poniente: 20.00 mts. con Sra. María Mejía. Superficie aproximada de: 340.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4420/136/11, C. FRANCISCA GUZMAN GUTIERREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre, con salida a calle sin nombre en el poblado de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Atenco", que mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Sra. María Rafaela Padilla Jiménez, al sur: 17.00 mts. con Sra. Antonia Rivera Guzmán, al oriente: 20.00 mts. con paso de servidumbre con salida a calle sin nombre, al poniente: 20.00 mts. con Sra. María Mejía. Superficie aproximada de: 340.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 6500/106/11, C. GREGORIA SANCHEZ FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Castillaco", ubicado en: esta localidad de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 27.00 metros con Eulalia Pérez Tableros, al sur: 26.45 metros con Gustavo Jasso, al oriente: 129.20 metros con Amado Flores Páez, al poniente: 130.30 metros con Julia Sánchez Flores. Superficie aproximada de: 3,467.56 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 2586/10/11, C. MARGARITA CEREZO MENA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la población de San Pedro Nexapa, del Municipio de Amecameca, Estado de México, predio denominado "La Puerta" Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 27.50 metros con propiedad de Reyné da Rosas Ramírez, al sur: 14.50 metros con calle Tebanco, al oriente: 22.50 metros con propiedad de Lino Rosas López, al poniente: 20.35 metros con calle La Unión. Superficie aproximada de: 426.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4418-144-11, C. ANTONIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tepexpa", ubicado en prolongación Mirto sin número, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 22.00 m

con Antonia Rodríguez Velázquez; al sur: 22.00 m con Luis García Rodríguez; al oriente: 15.00 m con Lucía Francisca Rodríguez Tenorio; al poniente: 15.00 m con prolongación Mirto. Superficie aproximada de: 330.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4415-147-11, C. RODRIGO LOZADA MEJIA FIRMANDO EN SU REPRESENTACION POR SER MENOR DE EDAD SU HERMANA MARIA DEL ROSARIO LOZADA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Zacatenco", ubicado en paso de servidumbre s/n, hacia calle Melchor Ocampo, en el poblado de San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda, al norte: 10.00 m con Bonifacia Cielos Hernández; al sur: 10.00 m con Guillermina Lozada Tenorio; al oriente: 17.75 m con María del Rosario Lozada Mejía; al poniente: primer poniente: 7.50 m con Heriberto Lozada Mejía; segundo poniente: 4 m con paso de servidumbre a calle Melchor Ocampo; tercer poniente: 7.50 m con Noé Lozada Mejía. Superficie aproximada de: 183.75 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4432-141-11, C. DONALDO RENATO ORTIZ CONTLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyatla", ubicado en prolongación Leona Vicario # 112, en el poblado de Ozumba, Municipio de Ozumba, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 06.00 m con Guadalupe Amaro; al sur: 06.00 m con prolongación Leona Vicario; al oriente: 15.80 m con Albina Estrada Rosales; al poniente: 15.15 m con Donaldo Renato Ortiz Contla. Superficie aproximada de: 92.85 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4412-143-11, C. MARCELO BARRAGAN GONZALEZ, EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Tlalcaloya", ubicado en calle Corregidora s/n, dentro de la jurisdicción del Municipio de Atlautla, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 70.50 m y colinda con Eulalio Torres; al sur: 103.00 m y colinda con camino hoy calle; al oriente: 95.50 m y colinda con barranca; al poniente: 86.10 m y colinda con Panteón Municipal. Superficie aproximada de: 7,879.60 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4426-129-11, C. MELESIO MELITON CARRASCO ARZOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, Manzana 848, lote 20, Colonia Concepción, Valle de Chalco, Municipio de Chalco, actualmente

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10 m con Jovita Rodríguez Hernández; al sur: 10 m con calle Norte 7; al oriente: 19 m con Raúl Franco Sánchez; al poniente: 19 m con Armando Villarreal Gómez. Superficie aproximada de 190 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Méx., Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rubrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

Exp. 4422-145-11, C. CECILIA MENDEZ CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio ubicado en calle Norte 6, manzana 864 lote 2, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 6; al sur: 10.00 m con Margarita Gutiérrez Martínez; al oriente: 19.00 m con Martina Flores Valencia; al poniente: 19.00 m con Lorenzo Jacinto Castillo. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 9 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rubrica.

3557.-1, 6 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 125945/1060/2011, LA C. MARIA TERESA MENDOZA FLORES VDA. DE TELLEZ, EN SU CARACTER DE HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO TELLEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Constitución número 112, Barrio de Santa Cruz en el poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda al norte: en 21.30 mts. con Juan Gómez, al sur: en 20.90 mts. con Camino Real, al oriente: en 111.50 mts. con Porfirio Rojas, al poniente: en 107.48 mts. con Lucio de Jesús Téllez. Con superficie de: 2,310.23 (dos mil trescientos diez metros, veintitrés centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3556.-1, 6 y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: que por escritura pública número 56,085 volumen 1615 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha once de agosto del año dos mil diez, se radicó en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora GRACIELA RODRIGUEZ VENCES por parte de sus herederas GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ y ESTHELA MARIA DE LOURDES BETANCOURT RODRIGUEZ, y en su calidad de albacea PATRICIA CONZUELO BETANCOURT, por su propio derecho.

AGOSTO 16 DE 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3554.-1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 5277, volumen LXVI Ordinario, firmada en fecha 24 de Agosto del año 2011 ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores: **PILAR ESQUIVEL MEDINA**, quien también responde al nombre de MA. DEL PILAR ESQUIVEL, **MAYRA ASCENETH DEL ROCIO SANTIN ESQUIVEL**, quien también responde a los nombres de: MAYRA ASCENETH SANTIN ESQUIVEL, MAYRA SANTIN ESQUIVEL, MAYRA SANTIN, MAYRA A. SANTIN ESQUIVEL, MAYRA A. SANTIN E., ASCENETH SANTIN ESQUIVEL, ASCENETH SANTIN, MAYRA CAMACHO Y MAYRA A. CAMACHO, **RAUL OCTAVIO DE JESUS SANTIN ESQUIVEL**, **OCTAVIO EDGAR SANTIN ESQUIVEL** y **ACELA MARIA GUADALUPE SANTIN MARTINEZ**, quien también responde al nombre de GUADALUPE ACELA SANTIN MARTINEZ, aceptaron la herencia; al mismo tiempo que los señores **PILAR ESQUIVEL MEDINA**, quien también responde al nombre de MA. DEL PILAR ESQUIVEL y **RAUL OCTAVIO DE JESUS SANTIN ESQUIVEL**, aceptaron el cargo de ALBACEA de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su fallecido esposo y padre el señor **OCTAVIO ERASTO SANTIN**, quien en vida también respondía a los nombres de: OCTAVIO SANTIN BECERRIL, OCTAVIANO SANTIN BECERRIL, OCTAVIO BECERRIL SANTIN, O. BECERRIL, OCTAVIO SANTIN y OCTAVIO ERASTO SANTIN BECERRIL, manifestando los dos últimos que procederán a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 30 de Agosto del año 2011.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

3555.-1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 45,202, de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de AURELIO OLIVARES SALAZAR, que otorgaron ELIGIA PEREZ DE LA CRUZ, en su calidad de única y universal heredera y ARTURO OLIVARES PEREZ como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de agosto de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una sola vez.

911-A1.-1 septiembre.

F E D E R R A T A S

Del edicto 471-B1, expediente 1079/2010, promovido por MARCO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, publicado los días 5, 16 y 25 de agosto de 2011, en el décimo sexto renglón

Dice: Volumen 637,

Debe decir: Volumen 687,

A T E N T A M E N T E

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**



“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO.”

Acuerdo del Comité Institucional de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca para la Ejecución del Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el término del periodo constitucional 2005-2011.

En la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, los sujetos obligados a la Entrega y Recepción y distintos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México son:

- Responsable de Planeación Académica
- Responsable de Psicopedagogía
- Responsable de Control Escolar
- Responsable de Servicios Tecnológicos
- Responsable de Educación Continua
- Responsable de Prensa y Difusión
- Responsable de Programación y Presupuesto
- Responsable de Mantenimiento y Servicios Generales
- Responsable de Recursos Materiales

ENLACE INSTITUCIONAL

M.C.D. SERGIO TORRES PACHECO
(RUBRICA)

SECRETARIO TÉCNICO

M. EN C. BERNARDO HERNÁNDEZ ALVARADO
(RUBRICA)



3544.-1 septiembre.



EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a la servidora pública detallada en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezca a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con el artículo 80 fracción I del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
YANELI VERAZAS MEZA	CI/SF/MB/166/2011	08 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA.

Asimismo, se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, dieciocho de agosto del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).

3543.-1 septiembre.

EMACORP, S.A. DE C.V.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARACTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2011, SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	\$119,642.00	ACREEDORES	1,389,231.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	\$45,177.00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>1,691.00</u>
IVA NO PAGADO	<u>\$2,273.00</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$167,092.00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	1,390,922.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$1,330,807.00
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	<u>\$56,527.00</u>
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	-\$1,224,280.00
		SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	<u>\$166,642.00</u>

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS NETAS	\$232,542.00
COSTO DE VENTAS	<u>\$143,541.00</u>
UTILIDAD BRUTA	\$89,001.00
GASTOS GENERALES	\$228,608.00
	-\$139,607.00
	-\$225.00
FINANCIAMIENTO	<u>\$196,359.00</u>
OTROS INGRESOS	\$56,527.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	
I.A.	
P.T.U.	
UTILIDAD NETA	<u>\$56,527.00</u>

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

COACALCO DE BERRIOZABAL, A 26 DE AGOSTO DEL 2011.

906-A1.-1, 5 y 7 septiembre.

MARKETING AND DIGITAL SOLUTION, S.A. DE C.V.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARACTER DE LIQUIDADOR Y ANALLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER A LA SOCIEDAD LIQUIDANDO EL EFECTO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	\$0.00	ACREEDORES	\$0.00
IMPUESTOS	\$0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$0.00
IVA NO PAGADO	\$0.00		
	<hr/>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$0.00
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
		UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$0.00
			<hr/>
		SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	\$0.00
			<hr/>

ESTADO DE RESULTADOS

VENTAS NETAS	\$0.00
COSTO DE VENTAS	\$0.00
UTILIDAD BRUTA	\$0.00
	<hr/>
GASTOS GENERALES	\$0.00
	\$0.00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
	<hr/>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$0.00
I.A.	
P.T.U.	
UTILIDAD NETA	\$0.00
	<hr/>

ATENTAMENTE

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
(RUBRICA).

ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA).

COACALCO DE BERRIOZABAL, A 26 DE AGOSTO DEL 2011.

906-A1.-1, 5 y 7 septiembre.

**PROPIETARIOS, OPERADORES Y
AUTOTRANSPORTISTAS RUTA 07
IZCALLI CHAMAPA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS RUTA 07 IZCALLI CHAMAPA, S.A. DE C.V.

15 agosto 2011.

Se convoca a todos los socios con fundamento en el artículo 181 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la cláusula décimo tercera de los estatutos sociales para celebrarse Asamblea General Ordinaria; que se celebrara el 9 de septiembre del año 2011 a las 10:00 horas a.m., en el domicilio social de acuerdo a la siguiente orden del día:

- 1.- Nombramiento de la mesa de debates; presidente, secretario, y dos escrutadores a efecto de que se pase lista de asistencia, y se haga la declaración de quórum legal;
- 2.- Presentación, discusión, y en su caso aprobación, previo dictamen del Comisario de la Sociedad de los estados financieros correspondientes a los ejercicios comprendidos del año 2009 hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diez;
- 3.- Ratificación del Consejo de Administración, o elección de un nuevo Consejo en su caso;
- 4.- Otorgamiento de poderes generales;
- 5.- Lectura del acta y elección del delegado especial para acudir a protocolizar ante Notario Público así como su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- 6.- Clausura de la asamblea.

FIRMAS DEL CONSEJO

PRESIDENTE

**SERGIO CORREA LEYVA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**ANTONIO ALVIZO NERI
(RUBRICA).**

TESORERO

**JESUS MORALES MARTINEZ
(RUBRICA).**

907-A1.-1 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**EXPEDIENTE: 89/2011
JUICIO ADMINISTRATIVO.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de agosto del dos mil once.

Por acuerdo de fecha diecinueve de agosto del dos mil once, emitido por la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se ordenó la notificación por edicto a EMILIO GALLARDO CAMACHO, quien tiene el carácter de tercero interesado en el citado juicio, lo anterior como consecuencia de que tanto de las razones emitidas por el personal de actuación adscrito a esta Sala Regional como del escrito presentado el diecinueve de agosto del año en curso, por la parte actora no ha sido posible localizarlo en el domicilio señalado para tal efecto y con la finalidad de no dejarlo en estado de indefensión se ordena la notificación respectiva por esta vía y por una sola vez, para que se apersona por escrito hasta antes de la audiencia de Ley, aportando pruebas y formulando alegatos que a su derecho convengan, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para el citado efecto, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 30, 32, 227 fracción III, 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

EL MAGISTRADO

**LIC. RENE QUINTERO MARQUEZ
(RUBRICA).**

910-A1.-1 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Issemym

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

Toluca, Méx., 22 de julio de 2011

Oficio número: 203F 14000-ST-00151/2011

JORGE FRANCISCO RAMIREZ MAZLUM
COORDINADOR DE FINANZAS
PRESENTE

En atención a su oficio 203F 50000/CF-549/2011, hago de su conocimiento que en la Sesión Ordinaria 1596 del H. Consejo Directivo del Instituto, celebrada el 19 de marzo de 2002, se dictó el Acuerdo 1596/03, relativo a la solicitud de aprobación para liquidar los Planes de Inversión y Protección denominados Plan VIP y Plan VIP/A; que a la letra dice:

ACUERDO 1596/3

El H. Consejo Directivo aprobó iniciar los trabajos para la liquidación del Plan VIP y Plan VIP/A, así como realizar los análisis y estudios necesarios para determinar si se requerirá de algún apoyo Institucional que permita contar con la suficiencia financiera para cubrir el déficit y estar en condiciones de hacer frente a la totalidad de las obligaciones contraídas por el Plan VIP."

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE**JAIME PULIDO LOPEZ**
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

3558.-1 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Issemym

EDICTO

En seguimiento al acuerdo del H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios número 1596/3 de fecha 19 de marzo de 2002, relativo a la liquidación del Fideicomiso del Plan Voluntario de Inversión y Protección (Plan VIP y Plan VIP/A) se comunica a todos los socios de dicho Plan que podrán pasar, a partir de la publicación del presente y hasta el día 31 de agosto del 2012, a la oficina de la Subdirección de Tesorería del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sita en Andrés Quintana Roo 109 esquina Emilio Baz, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, a efectuar los trámites para la devolución de sus aportaciones.

Toluca, México, 01 de septiembre del 2011.

ATENTAMENTE**RAFAEL PADILLA MORENO**
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DEL PLAN VIP
Y PLAN VIP/A
(RUBRICA).

3558.-1 septiembre.